Nota DNC N° 8972 /2023.

Asunción, 24 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410929
Expediente	316624
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SEGUROS PARA PETROPAR
Entidad	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota DOC N° 760/23 de fecha 17/10/2023, así como lo manifestados en la Nota DOC N° 719/23 de fecha 06/10/2023, en consideración a la misma:

1. Se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas

2. Se verifica que las observaciones realizadas al expediente nro. 316111 han sido subsanas y el convenio de referencia ha sido difundido.

3. Teniendo en cuenta que en la Res. PR/EJ N° 147/23 de fecha 14/09/2023 se establece como fundamento normativo la Res. DNCP 4400/22 y en el Dictamen DJU50/517/2023 se evidencia el informe de la ejecución del contrato realizada por el administrador del contrato, se admite las justificaciones realizadas en la nota de reparo. Recomendamos a la contratante que en futuros procesos se establezca en el dictamen los fundamentos normativos de las modificaciones pretendidas según el planteamiento que corresponda.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez